

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

C.E.C.M.C 2022-00508

Teniendo en cuenta que las partes mediante escritura pública No. 1929 del 11 de diciembre de 2023, de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, las partes EXCELINO REYES PERALTA y MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ROJAS, cesaron los efectos civiles del matrimonio católico, disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal, es del caso dar terminado el presente proceso por carecer de objeto.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- DECLARAR terminado el proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurado por JOSE EXCELINO REYES PERALTA contra MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ROJAS.
- 2.- Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares. Por secretaria líbrese los oficios respectivos, previa observancia de embargo de remanentes.
- 3.- Cumplido lo anterior, por secretaria archívese el proceso previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169ca597bb1f6ecdbed0970e209e91e1e4fa8b14bec22f02d148cfb65b9bec0**

Documento generado en 07/03/2024 08:22:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>